

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 11 de Mayo de 2015.
SPPN-E-15-228

**Compañera
Alba Palacios
Primera Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio De Préstamo No. NIC-8, suscrito el 28 de marzo de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), para financiar el "Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa" el cual forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH); para que se le dé el trámite correspondiente.**

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'POK' with a stylized flourish.

Paul Oquist Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 11 de Mayo de 2015.

**Compañero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio De Préstamo No. NIC-8, suscrito el 28 de marzo de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), para financiar el "Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa" el cual forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH); para que se le dé el trámite correspondiente.**

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República de Nicaragua



Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICION DE MOTIVOS

**Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

I. EL Proyecto

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo Humano, es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua contribuir al bienestar social y buen vivir de las familias nicaragüenses, mediante el acceso solidario y sostenible a servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento urbano y rural. El Gobierno de Nicaragua ha solicitado al Gobierno de la República de Corea apoyo financiero para el Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Juigalpa, en el marco del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF, por sus siglas en inglés).

El suministro de agua corriente en la ciudad de Juigalpa cumple con los requisitos adecuados de calidad, cantidad y continuidad. Sin embargo, la falta de sistema de tratamiento de aguas residuales todavía causa serios problemas y el método más común para eliminar las aguas servidas y los desechos humanos en la ciudad, son los desagües y las letrinas existentes que terminan contaminando el Río Mayales, que después de viajar 30 km, desembocan en el Lago de Nicaragua generando otros problemas más grandes.

La buena disposición de agua potable y saneamiento para la población se manifiesta en el Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH) que guía los esfuerzos de planificación del sector durante los años 2012-2030. Este proyecto forma parte de los previstos a ejecutarse bajo el programa PISASH, en el componente 2 denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de cobertura de*

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Saneamiento y Tratamiento en el Sector Urbano” que consiste en un conjunto de acciones destinadas a: (i) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario incluyendo: redes de recolección del tipo condominal, colectores y subcolectores, acompañado de sus accesorios tales como pozos de visita, dispositivos de inspección y conexiones de servicios; (ii) Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para obtener la calidad de efluentes necesarios para minimizar el impacto ambiental y (iii) Propiciar la sostenibilidad social y ambiental del servicio.

La implementación del proyecto de alcantarillado sanitario, permitirá a la población evacuar los desechos líquidos y excretos de las viviendas y conducirlos a las instalaciones de la planta de tratamiento.

El proyecto de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Juigalpa tendrá los siguientes beneficios: i) mejorar el entorno de la ciudad; ii) la reducción de la incidencia de enfermedades asociadas con la falta de saneamiento; iii) eliminar la contaminación del Lago de Nicaragua.

1.1 Objetivo del Proyecto:

Mejorar las condiciones higiénicas, sanitarias y medioambientales en Juigalpa, a través de la construcción de un sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento de desechos residuales.

1.2 Costo del Proyecto:

El costo total del proyecto se estima en US\$76.173 de los cuales el Banco de Exportación-Importación de Corea, financiará un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a US\$66.349 y un Aporte del Gobierno de Nicaragua por US\$9.824.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



1.3 Alcance del Proyecto:

- a) Planta de tratamiento de Desechos Residuales
- b) Estaciones Repetidoras de Bombeo
- c) Estaciones de Bombeo de Alcantarillas
- d) Redes de Alcantarillado
- e) Conexiones a Casas

1.4 Beneficiarios:

Se estima que el proyecto beneficie a 79,508 habitantes en el municipio de Juigalpa de los cuales 37,568 son hombres y 41,940 son mujeres aproximadamente.

II. EL PRÉSTAMO

2.1 Aspectos del Préstamo

El 28 de Marzo de 2015, el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (*EDCF por sus siglas en inglés*), suscribieron el Convenio de Préstamo No. NIC-8, por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dólares de Estados Unidos de América (US\$66,349,000.00), para financiar el "*Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa*", que forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), cuya ejecución estará a cargo por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).



2.2 Condiciones Financieras

a. Amortización

El plazo del préstamo es de cuarenta (40) años incluyendo un período de gracia de diez (10) años. El Prestatario amortizará el préstamo mediante el pago de sesenta (60) cuotas semestrales consecutivas, siendo el primer pago de principal 126 meses (10 años) después de la fecha de firma del convenio de préstamo. (Página No. 3, Fecha de Pago).

b. Intereses

El Prestatario pagará al EXIMBANK los intereses sobre el monto principal del préstamo desembolsado y pendiente de pago a una tasa de interés del cero punto uno por ciento (0.1%) anual. (Página No. 4, Sección 3.02).

c. Cargo por Servicio

El Prestatario pagará al EXIMBANK, Cargo por Servicio de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto de cada desembolso del préstamo en caso del Procedimiento de Pago Directo, y/o del monto especificado en la carta de compromiso en caso del Procedimiento de Compromiso. (Página No. 5, Sección 4.03).

d. Cargo por Mora

Si el Prestatario faltase en hacer efectivo el pago todo o cualquier porción del principal del préstamo o de cualquier otro monto pagadero en virtud del Convenio de Préstamo, el monto no pagado devengará un cargo por vencimiento del dos por ciento (2%) anual en adición a la tasa de interés especificada en el Convenio de Préstamo para cada día durante el periodo, desde e incluyendo la fecha de vencimiento del mismo, pero no excluyendo la fecha del pago actual del monto. (Página No. 9, Sección 3.04, de los

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Términos y Condiciones Generales Pertinentes a los Convenios de Préstamos del EDCF).

2.3 Desembolso Final

El desembolso final bajo el Convenio de Préstamo será hecho dentro de cuarenta y seis (46) meses después de la Fecha de Entrada en Vigor del Convenio de Préstamo o cualquier otro período acordado entre el Prestatario y el EXIMBANK. (Página No. 3, Sección 2.02, Inciso (b)).

2.4 Concesionalidad

Las condiciones financieras del préstamo permiten una concesionalidad al momento de la firma de 66.68% aproximadamente, y están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015 Decreto No. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 15 de julio de 2014, a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto No. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012 y a lo establecido en la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento Decreto No. 2-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 140 numeral 2) y 150 numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 93, 102 y 103 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 02 de Febrero del 2015, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



solicitud de aprobación del Convenio de Préstamo No. NIC-8 firmado el 28 de marzo de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (*EDCF por sus siglas en inglés*), para financiar el Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa que forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH) que será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el texto de la Iniciativa.

DECRETO A.N. No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 27-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 29 del 12 de febrero de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 28 de marzo de 2015, el Convenio de Préstamo No. NIC-8 con el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF).

II

Que mediante el citado convenio el EXIMBANK le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua un préstamo por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Sesenta

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dólares moneda de Estados Unidos de América (US\$66,349,000.00) para financiar el **"Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa"**, que forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), el cual será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

III

Que el Préstamo es otorgado por el EXIMBANK al Gobierno de la República de Nicaragua en condiciones concesionales, ya que deberá reembolsarse en un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, mediante 60 cuotas semestrales consecutivas, siendo el primer pago de principal 126 meses después de la firma del Convenio. El préstamo devengará una tasa de intereses ordinaria del 0.1% anual sobre las cantidades desembolsadas y pendientes de pago, un interés moratorio del 2% anual por encima de la tasa de interés ordinaria, así como Cargo por Servicio del 0.1% del monto de cada desembolso, en caso del Procedimiento de Pago Directo y/o del monto de la Carta de Compromiso en caso de Procedimiento de Compromiso.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el EXIMBANK son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015 Decreto No. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 15 de julio de 2014, a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto No. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012 y a lo establecido en la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Reglamento Decreto No. 2-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus Facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTAMO No. NIC-8, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO DE EXPORTACION-IMPORTACION DE COREA (EXIMBANK), PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN JUIGALPA" EL CUAL FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO HUMANO (PISASH).

Artículo 1. Apruébese el Convenio de Préstamo No. NIC-8, por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dólares de Estados Unidos de América (US\$66,349,000.00), suscrito el 28 de marzo de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para la administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF por sus siglas en inglés), para financiar el Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa, el cual forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), cuyo organismo ejecutor será la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios.
Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio De Préstamo No. NIC-8, suscrito el 28 de marzo de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), para financiar el "Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa" el cual forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Decreto. Managua, once de Mayo del año dos mil quince.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua.

